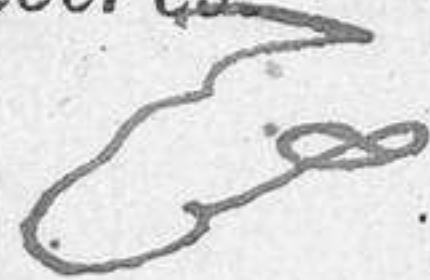


*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 29 de Julio último me dice que con la del 26 del mismo se le comunicó de Real orden por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho lo que sigue:*

„Excmo. Sr.: En medio de los repetidos avisos dados al público, y á pesar de la instruccion que se publicó en la gaceta de 8 de Junio de este año para fijar la mas acertada direccion de las reclamaciones justas de los españoles acreedores del Gobierno frances, la muchedumbre de recursos, de representaciones, de dudas y de preguntas, ha convencido á S. M. de la necesidad de instruir mas extensamente á todos los interesados, á fin de que procedan con cabal conocimiento en sus solicitudes de reintegros. S. M. siempre dispuesto, en cumplimiento de sus derechos y sagradas obligaciones, á proteger con toda su representacion fuera de las fronteras del reino los intereses de la Monarquía, no amparará por medio de las Comisiones mixtas reclamaciones que tácita ó expresamente no esten consentidas en los tratados. Al paso que S. M. desea que por error de concepto no se hagan reclamaciones desarregladas, desea tambien con igual anhelo que los reclamantes no omitan por ignorancia ó escasez de luces ninguna instancia ni reclamacion apoyada ó fundada en los tratados y convenciones. Ambos extremos serian perjudiciales: el primero á la confianza infundada de los reclamantes; el segundo á la justicia y el interes de sus vasallos y aun del reino. Para evitar los dos extremos S. M. ha resuelto que por la Secretaría del cargo de V. E. se pase á todos los Intendentes la instruccion que acompaña, con orden de que á la mayor brevedad la circulen por los pueblos de sus respectivas jurisdicciones; exigiéndoles aviso de su recibo y de haberla dado pleno cumplimiento con la diligencia y prontitud que exige este negocio, tan grave por todos sus respetos.”

*Y lo traslado á VV. con inclusion de un egemplar de la Instruccion referida para su noticia, y que haciendo llegue á la de todos los vecinos de ese pueblo pueda servirles de gobierno y se arreglen á cuanto en la misma se expresa. Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 7 de Setiembre de 1816.*

*Josef de Cáceres*





El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 20 de Julio último me mandó que con la del Sr. D. Juan de Arce, conde de Revilla Gigedo, por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho lo pasé al Sr.

Al Sr. D. Juan de Arce, conde de Revilla Gigedo, en virtud de lo que se publicó en la Gaceta de 8 de Junio de este año para que las mas acordadas directivas de las reclamaciones de los españoles acreedores del Gobierno francés, la necesidad de que se presentasen (de reclamaciones) de dudas y de preguntas, ha convenido a S. M. de la necesidad de instruir mas extensamente a todos los interesados, a fin de que precedan con cabal conocimiento en sus solicitudes de reintegro. S. M. siempre dispuesto, en cumplimiento de sus deberes y obligaciones, a proteger con toda su presentancia la de las fronteras del reino los intereses de la Monarquía, no amparando por medio de las Comisiones mixtas reclamaciones que tienen a expresamente no estar consentidas en los tratados. Al paso que S. M. desea por que en el concepto no se hagan reclamaciones de reclamaciones, desea tambien con igual anhelo que los reclamantes no omitan por ignorancia o escasez de luces algunas instancias ni reclamaciones oportuna o tardía en los tratados y convenciones. Ambos extremos seria perjudicial al primero a la coherencia infundada de los reclamantes el segundo a la justicia y el interes de sus vasallos y aun del reino. Para evitar los dos extremos S. M. ha resuelto que por la Secretaría del cargo de V. E. se pase a todos los Intendentes la Instrucción que acompaño, con orden de que la mayor brevedad la circulen por los pueblos de sus respectivas jurisdicciones; exigiéndoles aviso de su recibo y de haberla dado pleno cumplimiento con la diligencia y prontitud que exige este negocio, tan grave por todos sus respectos.

Y lo traslado a V. E. con inclusion de un ejemplar de la Instrucción referida para su noticia, y que haciendo llegue a la de todos los pueblos de ese pueblo para ser recibidos de gobierno y se trasladen a quienes en la misma se expresa. Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza y 14 de Setiembre de 1816.

Josef de Cáceres

